LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1942

TERRENOS.— Autorízase a la Alcaldía de Capinota, para que venda los de su propiedad al Distrito Escolar de Cochabamba.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º— Se autoriza a la Alcaldía Municipal de Capinota, a vender terrenos de su propiedad al Distrito Escolar de Cochabamba, en la extensión requerida, sobre la base de su tasación pericial.

Artículo 2º— Dichos terrenos se destinarán para el establecimiento de la Granja Escolar de Capinota.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 30 de Octubre de 1942.

Waldo Belmonie Pool.— D. Canelas,— M. Urriolagoitía, Senador Secretario. — J. Capriles, Senador Secretario.— W. Humérez, Diputado Secretario.— G. Chacón, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 6 días del mes de noviembre de 1942 años.

Gral. E. Peñaranda C.— Bernardo Navaja Trigo.